



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador

Dr. Carlos N. Ariza
Asesor
Te llevo en mi Putumayo

Mocoa, 4 de febrero de 2011

El día 1º de febrero de 2011, se recibió la Ordenanza 612 de enero 31 de 2011, "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Putumayo para la enajenación y cesión de bienes inmuebles en jurisdicción del departamento, en ejecución de proyectos de fortalecimiento a la seguridad ciudadana, estabilización económica y desarrollo social, contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 612 de enero 31 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes


OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario-Delegatario con funciones de Gobernador,
Decreto 0030 de febrero 3 de 2011

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 612 de enero 31 de 2011.


OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Decreto 0030 de enero 31 de 2011

Revisó: Carlos Nuñez Ariza, Asesor
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.



**ORDENANZA No.612
(Enero 31 de 2011)**

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Putumayo para la enajenación y cesión de bienes inmuebles en jurisdicción del Departamento, en ejecución de proyectos de fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana; estabilización económica y desarrollo social, contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA

ARTÍCULO 1.- Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo hasta el 31 de diciembre de 2011, para adquirir bienes inmuebles en jurisdicción del Departamento, en ejecución de proyectos de fortalecimiento a la seguridad ciudadana; estabilización económica y desarrollo social, contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 2.- Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo hasta el 31 de diciembre de 2011, para ceder bienes inmuebles de propiedad del Departamento, en ejecución de proyectos de fortalecimiento a la seguridad ciudadana; estabilización económica y desarrollo social, contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTICULO 3.- Las facultades aquí otorgadas incluyen las atribuciones para la expedición de todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 4.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2011.


PAULO LUNA LINARES
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General


21 Feb / 11



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No.612
(Enero 31 de 2011)**

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Putumayo para la enajenación y cesión de bienes inmuebles en jurisdicción del Departamento, en ejecución de proyectos de fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana; estabilización económica y desarrollo social, contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Enero 22 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Enero 28 de 2011
TERCER DEBATE	:	Enero 31 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta y un días (31) días del mes de Enero de 2011.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.